

PLENO PROVINCIAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2017

(8).-83.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10/17 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, aprobado por mayoría:

“Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el expediente de modificación de créditos nº 10/2017 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de sesenta y cinco mil trescientos cuarenta euros (65.340,00€) y suplementos de crédito por importe de nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis euros con setenta y tres céntimos (9.144.956,73€) para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 65.340,00€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 9.144.956,73€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Vista la legislación vigente y en concreto:

a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

b) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.



c) Respecto de la aplicación del superávit presupuestario se estará a lo señalado en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con lo regulado en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Créditos extraordinarios	65.340,00
<u>Total Gastos</u>	<u>65.340,00</u>
FINANCIACIÓN	
Remanente líquido de tesorería.	65.340,00
<u>Total Financiación</u>	<u>65.340,00</u>

NIVELADO

Segundo.- Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente de tesorería.

GASTOS	
Suplemento de crédito	9.144.956,73
<u>Total Gastos</u>	<u>9.144.956,73</u>
FINANCIACIÓN	
Remanente líquido de tesorería.	9.144.956,73
<u>Total Financiación</u>	<u>9.144.956,73</u>

NIVELADO

Tercero.- Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	100.109,31	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00



CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
VI	9.110.187,42	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	9.210.296,73	0,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	9.210.296,73
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	9.210.296,73

TOTAL EXPEDIENTES	9.210.296,73	9.210.296,73
--------------------------	---------------------	---------------------

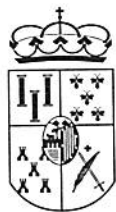
- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 18 de mayo de 2017, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- Visto el informe del Interventor n.º 106/2017, de 23 de mayo.



Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los siete Diputados del Grupo Popular, la abstención de los cuatro Diputados del Grupo Socialista, del Diputado del Grupo Ciudadanos y del Diputado del Grupo Ganemos Salamanca, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se apruebe provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 10/2017 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de sesenta y cinco mil trescientos cuarenta euros (65.340,00€) y suplementos de crédito por importe de nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis euros con setenta y tres céntimos (9.144.956,73€).

Segundo. - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos nº 10/2017, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. - Que una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. - Que se proceda a la modificación de la Base 37.2 de las del Presupuesto General quedando con la siguiente redacción: "Los expedientes de gastos o los gastos relativos a mantenimiento de edificios (21200), y reparaciones eléctricas (21201), se gestionarán por el Departamento de Servicios Generales. La ejecución de obra nueva o reformas (622 y 632) por importe superior a 5.000,00 € en los Edificios e Instalaciones Corporativas se tramitarán obligatoriamente a través del Departamento de Servicios Generales, salvo las obras que afecten al Servicio de Protección Civil. Dichos expedientes se iniciarán mediante Providencia de Inicio del Diputado de cada Área con el Visto Bueno de la Presidencia y en su caso de informe razonado justificativo de la necesidad y conveniencia de la realización de la obra."

Tras el debate, el dictamen que antecede fue aprobado por mayoría, con los votos a favor de los trece Diputados del Grupo Popular y con la abstención de los nueve Diputados del Grupo Socialista, los dos del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Ganemos Salamanca.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL,